



ACUERDO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES.

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 192, párrafo primero, 193, 195 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen las reglas para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación competencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial

de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o algunas regiones del mismo.

III. Tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1, párrafo tercero, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vincula a este tribunal electoral a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad coronavirus COVID-19, es necesario adoptar las medidas conducentes, sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de esa Norma Fundamental.

IV. Que el dieciséis de marzo pasado el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió acuerdo relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones, en que, entre otras cuestiones, en su transitorio segundo estableció que las Salas Regionales y Especializada de este Tribunal, deberán emitir las medidas que se estimen necesarias y razonables para la atención de los asuntos jurisdiccionales.



V. Que en sesión privada del diecisiete de marzo último, el Pleno de esta Sala tomó el acuerdo de suspender a partir de esa fecha la sustanciación y los plazos legalmente establecidos para tramitar, sustanciar o dictar resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Nacional Electoral, y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en esta Sala Regional, que se encuentren en trámite o en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso; asimismo, se acordó que las demandas que se reciban a partir de esta fecha, sean turnadas a la Magistrada y los Magistrados que correspondan, sin que se proceda a iniciar la sustanciación respectiva, hasta nuevo aviso.

Por lo anterior, y en armonía con las medidas tomadas por diversas autoridades federales con la finalidad de prevenir la propagación de la COVID-19, así como de cuidar la integridad y salud de los servidores públicos y los usuarios de los servicios de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Las guardias serán implementadas por los titulares de las diferentes Ponencias, así como de la Secretaría General de Acuerdos y la Delegación Administrativa, atendiendo a lo dispuesto en el acuerdo señalado en el considerando IV de este instrumento.

SEGUNDO. Las cuestiones administrativas de este órgano jurisdiccional se ajustarán a lo establecido en el referido acuerdo emitido por la Presidencia de la Sala Superior.

TERCERO. Se suspende la realización de sesiones públicas y privadas en las próximas dos semanas, a partir de la conclusión de la sesión pública programada para esta fecha.

Tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, el Pleno de esta Sala Regional podrá acordar la realización de la sesión pública o privada respectiva, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan.

CUARTO. A partir de esta fecha, se suspende la celebración de audiencias de alegatos presenciales, hasta nuevo aviso.

En caso de que se trate de asuntos considerados por el Pleno de esta Sala de carácter urgente, las audiencias se desarrollarán preferentemente a través de videoconferencia.

QUINTO. A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas, así como la prestación de servicio social y de prácticas profesionales.



SEXTO. Se suspenden hasta nuevo aviso las sesiones de la Comisión de Jurisprudencia de esta Sala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SEGUNDO. Las medidas acordadas en el presente instrumento permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, el Pleno de la Sala Superior, la Comisión de Administración o el Pleno de esta Sala Regional.

NOTIFÍQUESE electrónicamente a la Sala Superior de este Tribunal, a los organismos públicos electorales y tribunales locales de la Primera Circunscripción, al Instituto Nacional Electoral, y por estrados los demás interesados, en términos de los artículos 26, 28 y 29, párrafo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de los numerales 94, 95 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asimismo haga de conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerdan la Magistrada y los Magistrados electorales que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, a los dieciocho días de marzo de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA

SERGIO ARTURO GUERRERO
OLVERA
MAGISTRADO

JUAN CARLOS MEDINA ALVARADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal -----

CERTIFICO

Que la presente foja seis corresponde al acuerdo de esta fecha, relativo a las medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. - DOY FE. -----

Guadalajara, Jalisco a dieciocho de marzo de dos mil veinte. -----

JUAN CARLOS MEDINA ALVARADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS